

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la modificación a la integración de las Comisiones Permanentes: De Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social; del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; así como del Comité de Transparencia y de la Comisión Fusionada de carácter Transitorio.

Antecedentes:

1. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó entre otros la designación del Consejero y las Consejeras Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, como se indica a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo
Israel Guerrero de la Rosa	Consejero Electoral	7 años
Yazmín Reveles Pasillas	Consejera Electoral	7 años
Sandra Valdez Rodríguez	Consejera Electoral	7 años

Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, mediante la Circular INE/STCVOPL/023/2020.

2. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024 aprobó, entre otros la designación del Consejero y las Consejeras Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, como se indica a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo
Ma. de la Luz Domínguez Campos	Consejera Electoral	7 años
Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez	Consejera Electoral	7 años

¹ En adelante Instituto Electoral.

Víctor Manuel Trejo Juárez	Consejero Electoral	7 años
----------------------------	---------------------	--------

Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la Circular INE/STCVOPL/12/2024.

- El ocho de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/X/2025, aprobó entre otras la integración de las Comisiones: De Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social; Comisión del voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y la Comisión Fusionada; así como del Comité de Transparencia. Las cuales se conformaron de la siguiente manera:

Comisión de Administración	
Presidenta Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez	
Vocal Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos	Vocal L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.	

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	
Presidenta Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez	
Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	Vocal L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.	

Comisión de Asuntos Jurídicos	
Presidenta Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos	
Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	Vocal L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	

Comisión de Sistemas Informáticos	
Presidente L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa	
Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	

Comisión de Comunicación Social	
Presidenta Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	
Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	Vocal L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa
Secretaria Técnica Titular de la Unidad de Comunicación Social	

Comisión del voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	
Presidente Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	
Vocales Mtra. Sandra Valdez Rodríguez L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa Mtra. Yazmín Reveles Pasillas Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos	
Secretario Técnico Titular de la Unidad Técnica del Voto de las y los Zacatecanos residentes en Extranjero	

Asimismo, el Comité de Transparencia se integró como se detalla a continuación:

Comité de Transparencia	
Presidente L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa	
Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	Vocal Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez
Secretaria Técnica Titular de la Unidad de Transparencia	

4. El día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/X/2025, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para crear la Comisión Fusionada de carácter transitorio, encargada de dar seguimiento a las actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, conformada de la siguiente manera:

Comisión Fusionada	
Presidenta Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos	
Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	Vocal Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez
Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	Vocal L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa
Secretario Técnico Titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos	

5. El dos de abril de dos mil veinticinco el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², aprobó la Resolución INE/CG347/2025, respecto del procedimiento de remoción de consejeras y consejeros electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/RFM/JL/ZAC/24/2024, formado con motivo de la queja presentada por Rubén Flores Márquez, en contra de Juan Manuel Frausto Ruedas, Sandra Valdez Rodríguez, Brenda Mora Aguilera, Yazmín Reveles Pasillas, Carlos Casas Roque, Arturo Sosa Carlos e Israel Guerrero de la Rosa, Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Electoral, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 102, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³.

Resolución en la que se determinó la Remoción del C. Israel Guerrero de la Rosa, Consejero Electoral del Instituto Electoral, y la cual fue notificada a esta Autoridad Administrativa Electoral el ocho de abril del presente año.

² En lo posterior Instituto Nacional.

³ En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

Considerandos:

I. Generalidades

Primero.-Los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral⁶ y un Organismo Público Local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un Órgano Interno de Control.

Segundo.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

4 En adelante Constitución Federal.

5 En lo subsecuente Constitución Local.

6 En lo posterior Instituto Nacional.

7 En lo subsecuente Ley Electoral.

8 En adelante Ley Orgánica.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Cuarto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Quinto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Sexto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II y LX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; designar a los integrantes de las Comisiones Permanentes y Transitorias que se conformen, con base en la Ley.

Séptimo.- Los artículos 34 de la Ley Orgánica, y 15, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, establecen que el Consejo General, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Dichas Comisiones podrán tener el carácter de Permanentes o Transitorias, serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral y se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros que estará integrada, además por las personas responsables de las Secretarías u Órganos equivalentes; Asimismo, para todos los asuntos que se les encomienden, las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Octavo.- El artículo 35, numerales 1 y 5 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

De existir causa justificada, por acuerdo del Consejo General se podrán constituir Comisiones Transitorias. En todo caso se establecerá su duración y el motivo que las origine.

Noveno.- Los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior, señala que las Comisiones Permanentes funcionarán con el objeto de supervisar, estudiar, analizar, dictaminar y resolver los asuntos que por su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, señala que las Comisiones Transitorias serán las que determine el Consejo General del Instituto Electoral, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes, cuya duración estará sujeta hasta en tanto se resuelva dicho asunto, y una vez cumplido el objetivo para la cual fue integrada, la misma quedará extinta.

⁹ En adelante Reglamento Interior.

Décimo.- Los artículos 30, numeral 2, fracción VIII de la Ley Orgánica y 18, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que las y los Consejeros Electorales, formarán parte de las Comisiones que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral; las que se integrarán, por lo menos, con tres Consejeras y/o Consejeros Electorales, quienes fungirán uno como Presidente y dos como Vocales, además del Secretario Técnico que será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad que por su naturaleza corresponda.

Décimo primero.- El artículo 36, numeral 1 de las Ley Orgánica señala que las Comisiones que el Instituto Electoral conformará con el carácter de Permanentes son las siguientes:

- I. Organización Electoral y Partidos Políticos;
- II. Del Servicio Profesional Electoral;
- III. De Administración;
- IV. De Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
- V. De Asuntos Jurídicos;
- VI. De Sistemas Informáticos;
- VII. De Comunicación Social;
- VIII. De Paridad entre los Géneros, y
- IX. Comisión de Acceso a la Información Pública.

Décimo segundo.- El artículo 40 de la Ley Orgánica, señala que la Comisión de Administración, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración;
- II. Revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto que presente el consejero presidente;

- III. En caso de que el Instituto Nacional delegue en el Instituto la facultad fiscalizadora de revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos y candidatos, respecto del origen y destino de los recursos, de conformidad con los acuerdos, reglamentos, lineamientos y formatos que emita el Instituto Nacional;
- IV. Revisar los estados financieros mensuales, que, respecto de la aplicación del presupuesto del Instituto, formule la Dirección Ejecutiva de Administración;
- V. Elaborar el proyecto de distribución de financiamiento público a los Partidos Políticos;
- VI. Elaborar el proyecto de distribución del financiamiento público para obtención del voto que corresponda a los Partidos Políticos y a los Candidatos Independientes;
- VII. Elaborar la propuesta de calendarización de ministraciones de financiamiento público de los Partidos Políticos, y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo tercero.- El artículo 41 del ordenamiento referido, estipula que las atribuciones de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, son las siguientes:

- I. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
- II. Supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica con Perspectiva de Género y Capacitación Electoral aprobados por el Consejo General;
- III. Supervisar las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de paridad entre los géneros;

- IV. Supervisar el programa de elecciones infantiles y juveniles;
- V. Supervisar la capacitación y formación permanente de la ciudadanía, el personal del Instituto y los militantes de los Partidos Políticos con registro, en la cultura cívica con perspectiva de género;
- VI. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante el proceso electoral, en caso de que el Instituto Nacional delegue esta facultad en el Instituto, de conformidad con los acuerdos, reglamentos, lineamientos y formatos que emita el Instituto Nacional, y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo cuarto.- El artículo 42 de la Ley Orgánica, dispone que la Comisión de Asuntos Jurídicos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- II. Revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del Consejo General;
- III. Coadyuvar con la Comisión de Organización y Partidos Políticos sobre la tramitación de la solicitud que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos estatales, así como de la que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro;
- IV. Supervisar el proyecto de resolución de los medios de impugnación que deba resolver el Consejo General;
- V. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las etapas de los procedimientos administrativos sancionadores electorales ordinarios tramitados ante el Instituto;
- VI. Analizar y aprobar el proyecto de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios; y

- VII. Las demás que le confiera esta Ley y los reglamentos del Consejo General.

Décimo quinto.- El artículo 43 de la Ley Orgánica, señala que la Comisión de Sistemas Informáticos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos;
- II. Aprobar el modelo de voto electrónico para utilizarse en los procesos electorales;
- III. Proponer al Consejo General los lineamientos y criterios aplicables para el ejercicio del voto electrónico;
- IV. Proponer al Consejo General los programas de desarrollo informático;
- V. Supervisar el desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional, y
- VI. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo sexto.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica, establece que la Comisión de Comunicación Social, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades encomendadas a la Unidad de Comunicación Social;
- II. Someter a la consideración del Consejo General la aprobación de proyectos de programas de radio y televisión para la difusión de los objetivos y principios rectores del Instituto, contribuyendo a la difusión de la cultura democrática, con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros promoviendo el lenguaje incluyente, así como al fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

- III. Presentar al Consejo General, proyectos de promoción y difusión de la cultura democrática con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros;
- IV. Presentar al Consejo General el Programa General de Difusión y Comunicación con la Ciudadanía, previo al inicio de los procesos electorales o de participación ciudadana;
- V. Presentar al Consejo General, el estudio de asignación de tiempos y espacios a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en campañas electorales;
- VI. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Sistemas Informáticos, lineamientos para el monitoreo de precampañas y campañas electorales;
- VII. Coadyuvar en la organización y difusión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular;
- VIII. Someter a consideración del Consejo General la impresión de publicaciones especializadas, y
- IX. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.

Décimo séptimo.- El seis de junio de dos mil diecinueve, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo número ciento veintiséis por el cual se exhortó respetuosamente al Consejo General del Instituto Electoral, para que restituyera la Comisión del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero a fin de evitar improvisaciones y estar en posibilidades reales de garantizar la participación de los connacionales en el próximo proceso electoral. Acuerdo que fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el siete de junio del presente año, mediante Oficio No. DAP/1126.

Décimo octavo.- El siete de octubre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo ACG-IEEZ-028/VIII/2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de las y los Zacatecanos Residentes

en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral. Comisión que tendría entre otras atribuciones las siguientes:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Promover entre los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto, y
- III. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021 modificó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, para crear las Unidades del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y de lo Contencioso Electoral, respectivamente, de esta autoridad administrativa electoral.

Vigésimo.- Los artículos 37, numeral 3 de la Ley Orgánica, 17, numerales 1 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y 5, numeral 4 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que las Comisiones Transitorias, son aquellas que determine constituir el Consejo General, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes, cuya duración estará sujeta hasta en tanto se resuelva dicho asunto, y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada, la misma quedará extinta. El Consejo General del Instituto Electoral conformará las Comisiones Transitorias que sean necesarias para el ejercicio de las facultades que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral y las que se requieran para la realización de proyectos especiales.

Vigésimo primero.- El día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/X/2025, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para crear la Comisión Fusionada de carácter transitorio, encargada de dar seguimiento a las actividades del Proceso

Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, y concluirá una vez que finalicen las actividades que motivaron su creación.

Asimismo, la Comisión Fusionada, tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las actividades que se realicen para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025;
- II. Dar seguimiento a la ejecución del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, que en su momento apruebe este Órgano Superior de Dirección;
- III. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral el material didáctico y los instructivos electorales de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Verificar el cumplimiento del programa de capacitación electoral que se desarrolle durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral;
- V. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral el nombramiento de presidentas, presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarías y secretarios, de los Consejos Electorales del Instituto Electoral, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva;
- VI. Proponer, en su caso, al Consejo General la remoción de presidentas, presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarías y secretarios, de los Consejos Electorales;
- VII. Colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Electorales;
- VIII. Someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025;

- IX. Cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulte necesaria para la correcta consecución de los actos materia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el pleno del Consejo General.

Vigésimo segundo.- Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia de Zacatecas, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-107/VI/2016, constituyó a la Comisión de Acceso a la Información Pública como el Comité de Transparencia, esto en virtud de que era una Comisión de carácter permanente del Instituto Electoral y las funciones que realizaba eran relativas a los asuntos de Transparencia del Instituto Electoral, las cuales consisten en las siguientes:

- I. Supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral;
- II. Ejecutar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información;
- III. Verificar la clasificación de información que realicen las áreas del Instituto Electoral;
- IV. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por las áreas del Instituto Electoral;
- V. Definir, en su caso, la información a publicar en el portal de transparencia del Instituto Electoral;
- VI. Evaluar permanentemente el diseño y contenido del portal de internet de transparencia del Instituto Electoral;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones que regulen la materia de transparencia y acceso a la información, y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

Vigésimo tercero.- El artículo 34, numeral 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica, señala que la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado, podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Vigésimo cuarto.- Los artículos 35, numeral 2 de la Ley Orgánica, y 16, numeral 3 del Reglamento Interior señalan que los integrantes de las Comisiones serán designados por el Consejo General del Instituto Electoral y su duración será por un año con opción a ser ratificados, la presidencia será rotativa.

Vigésimo quinto.- El artículo 7, numeral 6 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, señala que, en caso de ausencia definitiva de un Consejero Electoral, el Consejo General determinará de entre sus integrantes con derecho a voz y voto a quien se integrará en las Comisiones que hubiesen quedado incompletas.

Vigésimo sexto.- El dos de abril de dos mil veinticinco el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG347/2025, respecto del procedimiento de remoción de consejeras y consejeros electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/RFM/JL/ZAC/24/2024, formado con motivo de la queja presentada por Rubén Flores Márquez, en contra de Juan Manuel Frausto Ruedas, Sandra Valdez Rodríguez, Brenda Mora Aguilera, Yazmín Reveles Pasillas, Carlos Casas Roque, Arturo Sosa Carlos e Israel Guerrero de la Rosa, Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Electoral, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 102, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones.

Resolución en la que se determinó la Remoción del C. Israel Guerrero de la Rosa, Consejero Electoral del Instituto Electoral, y la cual fue notificada a esta Autoridad Administrativa Electoral el ocho de abril del presente año.

Vigésimo séptimo.- Que a partir del ocho de abril del presente año, se actualizó lo previsto en el artículo 7, numeral 6 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones, toda vez que, habiendo sido notificada la Resolución INE/CG347/2025, se configuró la ausencia definitiva del Consejero Israel Guerrero

de la Rosa, lo que hace necesaria modificar aquellas Comisiones que integraba, así como aquellas que presidía.

Vigésimo octavo.- Que se modifica la integración de las Comisiones Permanentes: De Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social; del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; así como del Comité de Transparencia y de la Comisión Fusionada de carácter transitorio en los términos siguientes:

Comisión de Administración	
Presidenta Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez	
Vocal Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos	Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.	

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	
Presidenta Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez	
Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.	

Comisión de Asuntos Jurídicos	
Presidenta Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos	
Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	

Comisión de Sistemas Informáticos	
Presidente Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	

Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	Vocal Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	

Comisión de Comunicación Social	
Presidenta Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	
Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	Vocal Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos
Secretaria Técnica Titular de la Unidad de Comunicación Social	

Comisión del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	
Presidente Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	
Vocales Mtra. Sandra Valdez Rodríguez Mtra. Yazmín Reveles Pasillas Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos	
Secretario Técnico Titular de la Unidad Técnica del Voto de los y los Zacatecanos residentes en Extranjero	

Comisión Fusionada	
Presidenta Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos	
Vocal Mtra. Yazmín Reveles Pasillas	Vocal Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez
Vocal Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, o en su caso, de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos	

Asimismo, el Comité de Transparencia se integrará como se detalla a continuación:

Comité de Transparencia	
Presidente Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez	
Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	Vocal Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez
Secretaría Técnica Titular de la Unidad de Transparencia	

La integración de las Comisiones Permanentes entrará en vigor a partir de la aprobación de este Acuerdo y concluirá el quince de diciembre de dos mil veinticinco, de conformidad con lo señalado en el considerando Vigésimo octavo del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 102, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II y LX, 30, numeral 2, fracción VIII, 34, 35, numerales 1, 2 y 5, 36, numeral 1, 37, numeral 3, 40, 41, 42, 43, 44, de la Ley Orgánica; 15, numeral 1, 16, 17, 18, numeral 1 del Reglamento Interior; y 5, numeral 4, fracción III, 7, numeral 6, del Reglamento de Sesiones de las Comisiones, Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia de Zacatecas, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la integración de las Comisiones Permanentes: De Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social; del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; así como del Comité de Transparencia y de la Comisión Fusionada de carácter transitorio.

SEGUNDO. La integración de las Comisiones Permanentes y de carácter transitorio entrará en vigor a partir de la aprobación de este Acuerdo y concluirá a más tardar el quince de diciembre de dos mil veinticinco, de conformidad con lo señalado en el considerando Vigésimo octavo del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera presencial el día seis de mayo de dos mil veinticinco, por Unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez, Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo